



**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL INSTITUTO NACIONAL
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA), EN EL AÑO 2026.**

Con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo; 59, fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, fracción XIV, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981; 147, fracción IV del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal y Cláusulas 71 y 85, fracción XV del Contrato Colectivo de Trabajo 2024-2026, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos (SNTEA).

CONSIDERANDO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981;

Con fecha 23 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981", en el cual se establece como su objeto, el promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, determina que son días de descanso obligatorio el 1ro. de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral, y

El Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, en su artículo 147, fracción IV, determina que la suspensión de labores de las instituciones se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público.

Asimismo, el Contrato Colectivo de Trabajo 2024-2026 celebrado entre el INEA y el SNTEA, en sus Cláusulas 71 y 85 fracción XV determinan los días de descanso obligatorio para el personal sindicalizado del organismo.

Aunado a lo anterior, existen fechas de descanso que han sido otorgadas a los trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en forma reiterada durante años anteriores; por lo que, en adición a lo establecido por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, y atendiendo a los principios generales de justicia social derivados del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se suspenderán las labores en el INEA el 28 de agosto en conmemoración al día de la persona Trabajadora de la Educación para Adultos.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL INSTITUTO NACIONAL
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA), EN EL AÑO 2026.**

Primero. - Para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos se considerará como días inhábiles, además de los sábados y domingos, los siguientes días del año 2026:

- 1ro. de enero;
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;



- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- 2 y 3 de abril;
- 1ro. de mayo;
- 5 de mayo;
- 28 de agosto;
- 16 de septiembre;
- 2 de noviembre;
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, y
- 25 de diciembre.

Lo anterior en la inteligencia de que en esas fechas se suspenderán los términos o plazos para los efectos de cualquier procedimiento de carácter administrativo que se tramite en el INEA, excepto los de Responsabilidades.

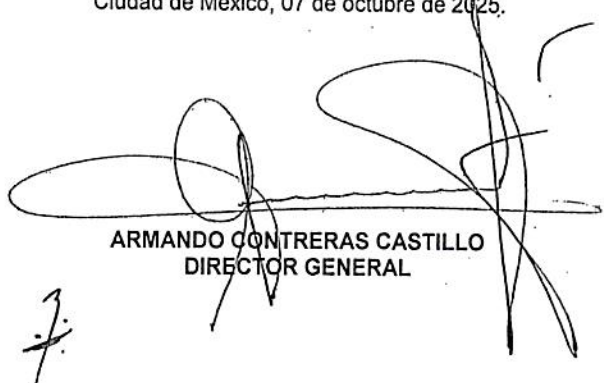
Segundo. -La atención al público para el trámite de solicitudes de acceso a la información y de recursos de revisión en esa materia, se sujetará al calendario de suspensión de labores que en su oportunidad determinen las autoridades competentes.

Tercero. -En el transcurso del año 2026, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, avisos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión de sus labores.

TRANSITORIO

Único. - El presente Aviso entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 07 de octubre de 2025.


ARMANDO CONTRERAS CASTILLO
DIRECTOR GENERAL